

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y KITS DE MANTENIMIENTO MARCA HEWLETTPACKARD

CONTRATO No. 075/2020-IM-SEFI

Contrato de adquisición de consumibles y kits de mantenimiento marca hewlettpackard, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona física con actividades empresariales y profesionales, la **C. Raquel López de la Riva**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado**, representada por su titular el **C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda**, en su carácter de **Secretario de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir consumibles y kits de mantenimiento marca hewlettpackard, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 130/2020 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “El Ente Requiere” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “La SAE” realizar la adquisición de consumibles y kits de mantenimiento marca hewlettpackard.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de marzo del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-08-20; llevándose a cabo el día 18 de marzo del 2020 la junta de aclaraciones, el 20 de marzo del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 23 de marzo del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 al proveedor C. Raquel López de la Riva, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$897,149.80 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 25 de febrero del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **130/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Raquel López de la Riva**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01048**, inscrito en fecha 21 de diciembre de 2009 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 04 de febrero de 2020.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Héroe de Nacozari Norte número 202, Colonia La Purísima, C.P. 20259, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 918 73 82 y (449) 137 14 48, así como la cuenta de correo electrónico surticom.ventas@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LORR 661225RY8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajador alguno inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que el negocio labora bajo el esquema de honorarios para comisión de ventas, por lo cual no estamos obligados a registrarnos apegándonos a lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, el aseguramiento es voluntario.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de consumibles y kits de mantenimiento marca hewlettpackard, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que firmado por **“Las Partes”** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	30.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA Impresora HP LaserJet Pro M404, MFP M428 No. CF258A (58A)	\$1,781.00	\$53,430.00
3	10.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA LaserJet P1005, P1006	\$1,073.00	\$10,730.00



			NÚMERO CB435A (35A)		
4	30.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA LaserJet Enterprise M4555 MFP, HP LaserJet Enterprise 600 M601, M602, M603, NÚMERO CE390A (90A)	\$2,860.00	\$85,800.00
5	30.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA LaserJet M203, PRO MFP M227 NÚMERO CF230A (30A)	\$1,052.00	\$31,560.00
6	20.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA LaserJet Pro M425dn, Pro M452nw, Color Negro, NÚMERO CF410A	\$1,590.00	\$31,800.00
7	30.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA LaserJet Pro M425dn, HP LaserJet Pro M425nw, Color Cian, NÚMERO CF411A	\$2,005.00	\$60,150.00
8	15.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA LaserJet Pro M425dn, HP LaserJet Pro M425nw, Color Amarillo, NÚMERO CF412A	\$2,005.00	\$30,075.00
9	20.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA LaserJet Pro M425dn, HP LaserJet Pro M425nw, Color Magenta, NÚMERO CF413A	\$2,005.00	\$40,100.00
10	10.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA PageWide Enterprise Color MFP 586 series, Color Negro NÚMERO 981A (J3M71A)	\$1,392.00	\$13,920.00
11	10.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA PageWide Enterprise Color 556 series, PageWide Enterprise Color MFP 586 series, Color Cian No. 981A (J3M69A)	\$2,080.00	\$20,800.00
12	10.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA PageWide Enterprise Color 556 series, PageWide Enterprise Color MFP 586 series, Color Magenta No. 981A (J3M68A)	\$2,080.00	\$20,800.00
13	10.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA PageWide Enterprise Color 556 series, PageWide Enterprise Color MFP 586 series, Color Amarillo No. 981A (J3M70A)	\$2,080.00	\$20,800.00
14	40.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA Impresora HP LaserJet Pro M15W, No. CF248A (48A)	\$890.00	\$35,600.00
15	20.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA Impresora HP LaserJet Pro CP1025, CP1025nw No. CE310A (126A) Color Negro	\$980.00	\$19,600.00
16	15.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA Impresora HP LaserJet Pro CP1025, CP1025nw No. CE311A (126A) Color Cian	\$980.00	\$14,700.00
17	15.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA Impresora HP LaserJet Pro CP1025, CP1025nw No. CE312A (126A) Color Yellow	\$980.00	\$14,700.00
18	15.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA Impresora HP LaserJet Pro CP1025, CP1025nw No. CE313A (126A) Color Magenta	\$980.00	\$14,700.00
19	12.00	PIEZA	TONER MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA Impresora HP LASERJET ENTERPRISE M552, No. CF360A (508A) Color Negro	\$2,970.00	\$35,640.00
21	12.00	PIEZA	Tinta para impresora de inyección de tinta, marca Hewlett Packard (HP) Officejet Pro 8600nHP Officejet Pro 8600 TINTA HP CN050AL 951 CIAN	\$399.00	\$4,788.00
22	12.00	PIEZA	Tinta para impresora de inyección de tinta, marca Hewlett Packard (HP) Officejet Pro 8600 TINTA HP CN052AL 951 YELLOW	\$399.00	\$4,788.00
23	12.00	PIEZA	TINTA PARA IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA, MARCA HEWLETT PACKARD (HP) OFFICEJET PRO 8100NHP OFFICEJET PRO 8600 TINTA HP CN051AL 951 MAGENTA CONDICIONES GENERALES QUE APLICAN A LAS PARTIDAS 1 A 21 GARANTÍA DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS: MÍNIMA DE 6 MESES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN: MÁXIMO 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$399.00	\$4,788.00
24	12.00	KIT	KIT DE MANTENIMIENTO MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD (HP) LASER JET ENTERPRISE M604, M605 EL KIT DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE CONTENER POR LO MENOS: - FUSOR - RODILLO DE TRANSFERENCIA - SET DE GOMAS PARA RODILLO DE TRANSFERENCIA	\$5,538.00	\$66,456.00
25	10.00	KIT	KIT DE MANTENIMIENTO MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD LASER JET ENTERPRISE M600, 601 EL KIT DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE CONTENER POR LO MENOS: - FUSOR - RODILLO DE TRANSFERENCIA - SET DE GOMAS PARA RODILLO DE TRANSFERENCIA	\$4,840.00	\$48,400.00
26	10.00	KIT	KIT DE MANTENIMIENTO MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD LASER JET ENTERPRISE M607dn EL KIT DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE CONTENER POR LO MENOS: - FUSOR - RODILLO DE TRANSFERENCIA - SET DE GOMAS PARA RODILLO DE TRANSFERENCIA	\$7,920.00	\$79,200.00
27	3.00	KIT	KIT DE MANTENIMIENTO MARCA HEWLETTPACKARD (HP) PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD LASER JET P4014, P4015, P4515 EL KIT DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE CONTENER POR LO MENOS: - FUSOR	\$3,360.00	\$10,080.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

		- RODILLO DE TRANSFERENCIA - SET DE GOMAS PARA RODILLO DE TRANSFERENCIA CONDICIONES QUE APLICAN A LAS PARTIDAS 22 A LA 25: GARANTÍA: MÍNIMA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$897,149.80 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)			SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$773,405.00 \$123,744.80 \$897,149.80

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$773,405.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$123,744.80 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$897,149.80 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**”, nuevos y en buenas condiciones a más tardar el día 31 de marzo del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en su anexo.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en las instalaciones de “**El Ente Requierente**”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Araceli Orozco Rodríguez** en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requierente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública de manera conjunta con la **C.P. Rosa Ma. Goretti Romo Alba**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Recursos Financieros** de “**El Ente Requierente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento para lo cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, es decir, el 25 de marzo del 2020 y hasta el 30 de abril del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de seis meses para las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23, y un año para las partidas 24, 25, 26 y 27 contra defectos de fábrica, contados a partir de la recepción de “Los Bienes”, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a regularizar las observaciones de los bienes en un plazo de 2 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requiere”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior




	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requerente”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y servicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-08-20**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

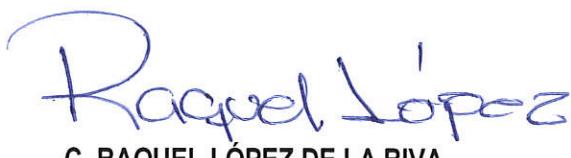
En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de marzo del 2020.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

TESTIGOS



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



C.P. ROSA MA. GORETTI ROMO ALBA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración.

Validó	Revisó	Elaboró
 <p>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA</p>	 <p>LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA</p>	 <p>LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA</p>



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: RAQUEL LÓPEZ DE LA RIVA

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 075/2020-IM-SEFI

Anexo



RAQUEL LOPEZ DE LA RIVA AV. HÉROE DE NACOZARI No. 202

RFC: LORR-661225-RY8 BARRIO DE LA PURÍSIMA.

TEL. (449) 918-73-82 AGUASCALIENTES, AGS.

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-08-20 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y KITS DE MANTO., REQUERIDOS POR SEFI
Y CONVOCADO POR LA SAE

ANEXO C

PROUESTA ECONÓMICA

Secretaría de Administración
 Del Estado
 Presente:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	30	Pieza	Toner Negro Marca Hp 58A Modelo CF258A	\$ 1,781.00	\$ 53,430.00	\$ 8,548.80	\$ 61,978.80
2	40	Pieza	Toner Negro Marca Okidata Modelo 4546051	\$ 4,120.00	\$ 164,800.00	\$ 26,368.00	\$ 191,168.00

3	10	Pieza	Toner Negro Marca Hp 35A Modelo CB435A	\$ 1,073.00	\$ 10,730.00	\$ 1,716.80	\$ 12,446.80
4	30	Pieza	Toner Negro Marca Hp 90A Modelo CE390A	\$ 2,860.00	\$ 85,800.00	\$ 13,728.00	\$ 99,528.00
5	30	Pieza	Toner Negro Marca Hp 30A Modelo CF230A	\$ 1,052.00	\$ 31,560.00	\$ 5,049.60	\$ 36,609.60
6	20	Pieza	Toner Negro Marca Hp Modelo CF410A	\$ 1,590.00	\$ 31,800.00	\$ 5,098.00	\$ 36,888.00
7	30	Pieza	Toner Cian Marca Hp Modelo CE411A	\$ 2,005.00	\$ 60,150.00	\$ 9,624.00	\$ 69,774.00
8	15	Pieza	Toner Amarillo Marca Hp Modelo CF412A	\$ 2,005.00	\$ 30,075.00	\$ 4,812.00	\$ 34,887.00
9	20	Pieza	Toner Magenta Marca Hp Modelo CF413A	\$ 2,005.00	\$ 40,100.00	\$ 6,416.00	\$ 46,516.00
10	10	Pieza	Toner Negro Marca Hp 981A Modelo J3M71A	\$ 1,392.00	\$ 13,920.00	\$ 2,227.20	\$ 16,147.20
11	10	Pieza	Toner Cian Marca Hp 981A Modelo J3M69A	\$ 2,080.00	\$ 20,800.00	\$ 3,328.00	\$ 24,128.00
12	10	Pieza	Toner Magenta Marca Hp 981A Modelo J3M68A	\$ 2,080.00	\$ 20,800.00	\$ 3,328.00	\$ 24,128.00
13	10	Pieza	Toner Amarillo Marca Hp 981A Modelo J3M70A	\$ 2,080.00	\$ 20,800.00	\$ 3,328.00	\$ 24,128.00
14	40	Pieza	Toner Negro Marca Hp 48A Modelo CF248A	\$ 890.00	\$ 35,600.00	\$ 5,696.00	\$ 41,296.00
15	20	Pieza	Toner Negro Marca Hp 126A Modelo CE310A	\$ 980.00	\$ 19,600.00	\$ 3,136.00	\$ 22,736.00
16	15	Pieza	Toner Cian Marca Hp 126A Modelo CE311A	\$ 980.00	\$ 14,700.00	\$ 2,352.00	\$ 17,052.00
17	15	Pieza	Toner Amarillo Marca Hp 126A Modelo CE312A	\$ 980.00	\$ 14,700.00	\$ 2,352.00	\$ 17,052.00
18	15	Pieza	Toner Magenta Marca Hp 126A Modelo CE313A	\$ 980.00	\$ 14,700.00	\$ 2,352.00	\$ 17,052.00
19	12	Pieza	Toner Negro Marca Hp 508A Modelo CF360A	\$ 2,970.00	\$ 35,640.00	\$ 5,702.40	\$ 41,342.40
20	12	Pieza	Tinta Negro Marca Hp 950 Modelo CN049AL	\$ 540.00	\$ 6,480.00	\$ 1,036.80	\$ 7,516.80
21	12	Pieza	Tinta Cian Marca Hp 951 Modelo CN050AL	\$ 399.00	\$ 4,788.00	\$ 766.08	\$ 5,554.08
22	12	Pieza	Tinta Amarillo Marca Hp 951 Modelo CN052AL	\$ 399.00	\$ 4,788.00	\$ 766.08	\$ 5,554.08
23	12	Pieza	Tinta Magenta Marca Hp 951 Modelo CN051AL	\$ 399.00	\$ 4,788.00	\$ 766.08	\$ 5,554.08
24	12	Pieza	Kit De Mantenimiento Hp Para Impresora Hp M604, M605	\$ 5,538.00	\$ 66,456.00	\$ 10,632.96	\$ 77,088.96
25	10	Pieza	Kit De Mantenimiento Hp Para Impresora Hp M600, 601	\$ 4,840.00	\$ 48,400.00	\$ 7,744.00	\$ 56,144.00
26	10	Pieza	Kit De Mantenimiento Hp Para Impresora Hp M607dn	\$ 7,920.00	\$ 79,200.00	\$ 12,672.00	\$ 91,872.00

27	3	Pieza	Kit De Mantenimiento Hp Para Impresora Hp P4014, P4015, P4515	\$ 3,360.00	\$ 10,080.00	\$ 1,612.80	\$ 11,692.80
				\$ 944,685.00	\$ 151,149.60	\$ 1,095,834.60	

(Un Millón Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos 60/100MN)

NOTA:

- Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
- Indicar el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- FAVOR DE RESERVAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

Condiciones de pago:
IX Inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO

Tiempo de entrega:
8 días naturales

Tiempo de Reposición:
Dos días

Lugar de entrega:
Los bienes deberán entregarse en las Instalaciones de la SEFI, ubicadas en Av. de la Convención de 1914 oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

Garantía de los bienes:
6 meses por defecto de fabrica consumibles y un año por defecto de fabricación kits de mantenimiento

Vigencia de la oferta:
Precio fijo durante la vigencia del contrato

Suriicom

Protesto lo necesario

A la fecha de su presentación

Raquel López de la Riva

Raquel López de la Riva

3